# C-1: Procedimientos Administrativos para `la Participación Familiar y de la Comunidad



# **REFERENCIAS**

Política C-1 del Consejo

Guía de Gobernanza Compartida

Política S-3 del Consejo sobre la Conducta y Disciplina de los Estudiantes

Procedimientos Administrativos G-3, Bienestar

Procedimientos Administrativos I-8, Progreso Estudiantil y el Logro Académico

<u>Procedimientos Administrativos I-14 Planificación Estudiantil, Preparación para la Universidad y la Carrera, Consejería Escolar y Aprendizaje Basado en el Trabajo</u>

### **DEFINICIONES**

**Padres:** para los fines de estos procedimientos administrativos y de la correspondiente Política del Consejo, por "padre" se entiende:

- A. un padre biológico o adoptivo;
- B. un tutor legal u otra persona legalmente autorizada para tomar las decisiones educativas del niño;
- C. un individuo, con quien vive el niño, que actúa como padre en el caso de la ausencia de un padre natural o un tutor;
- D. un padre de acogida si la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas en nombre del niño ha sido terminada o limitada específicamente por una orden judicial;
- E. en el caso de la ausencia de cualquier persona calificada según las Partes A-D, un padre sustituto designado en conformidad con la Ley de Personas con Discapacidades; y/o
- F. un padrastro o madrastra, si el padrastro o madrastra está presente en el día a día junto con el padre natural y el hijo, y el otro padre está ausente del hogar. Un padrastro o madrastra que no esté presente en el día a día en el hogar del niño no tiene derechos, en conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), en lo relacionado con los registros de educación del niño. Los padrastros sin la tutela de un niño no tienen la autoridad para inscribir o registrar a un niño en la escuela.

"Padre" no incluye el estado o cualquier subdivisión política del gobierno.

### PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

# I. Desarrollar la capacidad de las familias

- A. Las escuelas y el distrito brindarán oportunidades para desarrollar la capacidad de los padres y las familias para entender los estándares de logros académicos estatales y locales, y los requisitos del Título I. También se debe ayudar a los padres a comprender la mejor forma de navegar por el sistema escolar.
  - 1. Las escuelas construirán oportunidades para que las familias aprendan cómo funciona el sistema educativo, incluyendo aspectos como:
    - a. El papel que desempeña del director, el consejero y el resto del personal de la escuela;
    - b. cómo involucrarse en el voluntariado en la escuela y qué hacer cuando se encuentren allí;
    - c. apoyo e intervenciones para los estudiantes que están teniendo dificultades; y
    - d. programas federales como la Educación Especial, 504, Título IV y otros programas que apoyan a los estudiantes y a sus familias
  - 2. A lo largo del año escolar, las escuelas desarrollarán oportunidades para que las familias aprendan sobre los estándares Básicos de Utah, y puedan interpretar los resultados de las evaluaciones estatales y escolares de sus estudiantes. Las escuelas deberán proporcionar materiales y tutoriales para las familias que enseñen estrategias sobre cómo apoyar el aprendizaje de los estudiantes, tanto en las habilidades académicas, como en las sociales.
    - a. El distrito y las escuelas de Título I proporcionarán oportunidades de capacitación a las familias para ayudar a mejorar la capacidad de los padres de participar en los logros de sus hijos, y para participar en el aprendizaje de sus hijos.
      - i. Entre las organizaciones externas que pueden proporcionar capacitación a los padres para ayudar a mejorar el éxito académico de sus hijos y apoyar sus esfuerzos académicos se incluyen:
        - Uplift Families [Mejorar familias] (https://www.upliftfamilies.org/)
        - Utah Parent Center [Centro de padres de Utah] (https://utahparentcenter.org/)
        - Smarter Parenting [Crianza inteligente] (https://www.smarterparenting.com/)
        - Comunidades Unidas (<a href="https://www.cuutah.org/">https://www.cuutah.org/</a>)
        - United Africans of Utah [Africanos unidos de Utah] (http://www.theuau.org/)

- Bridging Refugee Youth & Children's Services [Servicios para jóvenes y niños refugiados] (https://brycs.org/)
- b. Los directores y el coordinador del Título I, en coordinación con administradores del distrito, proporcionarán a los padres asistencia y entrenamiento en temas que incluyen:
  - i. Sistema de Intervención del Comportamiento Positivo/Plan de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles, que se encuentran en manuales estudiantiles;
  - ii. evaluaciones académicas estatales y locales, incluyendo evaluaciones alternativas;
  - iii. los requisitos de participación de los padres y la familia de la Ley Todo Estudiante Tiene Éxito (ESSA, por sus siglas en inglés);
  - iv. estrategias para monitorear el progreso de sus estudiantes y trabajar con los educadores para mejorar los logros de sus estudiantes.
- c. Las escuelas de Título I deben celebrar una reunión anual de Título I para explicar el programa e informar a los padres sobre su derecho a participar en la educación de sus hijos.
  - i. Las escuelas de Título I deben ofrecer reuniones adicionales a diferentes horas del día a lo largo del año escolar.
  - ii. Las escuelas deben proporcionar información a los padres en los boletines de clase, en las reuniones de padres programadas regularmente y en las reuniones del Consejo de la Comunidad Escolar (SCC, por sus siglas en inglés) de manera que permita a los padres tener acceso y entender la información.
    - Los métodos para aumentar la accesibilidad y la comprensión incluyen el uso de documentos traducidos, intérpretes de idiomas y apoyos visuales.
  - iii. Las cualificaciones de los maestros y para-profesionales serán proporcionadas a los padres, según pedido.
  - iv. Los padres tienen el derecho de presentar quejas con el coordinador de Título I del Distrito con respecto al cumplimiento del Distrito con el Título I.

# II. Gobernanza compartida

- A. El consejo conserva la responsabilidad legal general de gobernar el distrito, pero puede delegar decisiones, sujeto a la revisión periódica y a la responsabilidad apropiada.
- B. El consejo delega a las escuelas y departamentos el derecho de tomar decisiones siguiendo el proceso de gobernanza compartida. Las decisiones basadas en el sitio deben cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones estatales y federales aplicables, las políticas de la junta, procedimientos administrativos, pautas, el Plan de Logros Estudiantiles y obligaciones contractuales, incluyendo los acuerdos negociados con los empleados.
- C. Los SCC son un componente crítico del proceso de gobernanza compartida.
  - 1. Los SCC deben involucrar a los padres en el logro académico de sus hijos, trabajar para mejorar el rendimiento escolar e implementar estrategias y actividades de participación de los padres en la escuela
  - 2. Los SCC deben esforzarse por lograr una mayor participación de los padres.
  - 3. Los SCC incluirán representantes electos del personal, de la comunidad y de los padres, quienes compartirán la responsabilidad de ayudar a cada escuela a proporcionar oportunidades de aprendizaje de calidad que conduzcan a altos niveles de logro estudiantil.
  - 4. Los SCCs deben consultar cualquier Guía de Gobernanza Compartida del distrito para obtener detalles específicos sobre las decisiones y responsabilidades asignadas a los SCC.
- D. Los directores deben asegurarse de comunicarse con sus SCCs sobre cualquier asunto que involucre obligaciones contractuales a largo plazo para la escuela, nuevas propuestas de construcción, oportunidades potenciales de arrendamiento con terceros, etc.
- III. Proporcionar información significativa sobre el Plan de Logro Estudiantil (SAP, por sus siglas en inglés), Plan de Excelencia y Equidad (EEP, por sus siglas en inglés), también conocido como Plan de Mejoramiento Escolar (SIP, por sus siglas en inglés), y sobre los Pactos entre la Escuela y los Padres (para escuelas de Título 1).
  - A. Los padres deben proporcionar información significativa sobre el SAP del distrito, el EEP/SIP de su escuela, y/o el Pacto entre los Padres y la Escuela de su escuela.
    - 1. El distrito y las escuelas pueden optar por celebrar reuniones informales para informar a los padres sobre el propósito del plan específico que se está considerando, y la visión y misión del distrito o la escuela.
    - 2. Se debe dar a los padres el tiempo suficiente para que se familiaricen con la información escrita y con los borradores de los planes antes de que se pueda ofrecer una retroalimentación significativa.
  - B. Las escuelas de Título I deben crear un plan escrito para la participación de los padres y la familia que sea diferente a la política del consejo sobre la participación familiar y de la comunidad

- 1. Los planes escolares deben abordar las necesidades de participación de los padres de cada escuela individual.
- 2. Las escuelas deben actualizar estos planes anualmente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y de las escuelas.
- C. Las escuelas de Título I deben crear un pacto entre escuelas y padres de familia con participación significativa por parte de los padres y las familias, y se incita a todas las escuelas a que hagan lo mismo.
  - 1. El pacto identifica cómo los padres, el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
  - 2. Al indicar cómo se mejorará el rendimiento académico de los estudiantes, el pacto debe incluir:
    - a. el papel que desempeña la escuela, incluyendo una descripción de:
      - i. Metas académicas para alcanzar los Estándares básicos de Utah;
      - ii. maneras en que los maestros proporcionarán un currículo e instrucción de alta calidad y cómo los maestros ayudarán a los padres a entender cómo se observa eso en clase;
      - iii. maneras en que los maestros apoyarán la participación de los padres en las actividades de aprendizaje; y
      - iv. fechas para las noches de regreso a clases, conferencias y otras reuniones y actividades de padres.
    - b. el papel que desempeña la familia, incluyendo una descripción de las maneras en las que los padres serán los responsables de apoyar el aprendizaje de sus estudiantes; y
    - c. el papel del estudiante, incluyendo una descripción de las maneras específicas en las que los estudiantes serán los responsables de su aprendizaje.
  - 3. El pacto debe abordar la importancia de la comunicación bidireccional entre maestros y padres de forma continua.
  - 1. El pacto debe ser renovado y actualizado anualmente.

# IV. Revisión de estos procedimientos

- A. El coordinador del Título I llevará acabo un proceso de evaluación anual del contenido y efectividad de estos procedimientos.
  - Este proceso debe identificar las barreras que impiden una mayor participación por parte de los padres, prestando especial atención a los padres que están en desventaja económica, que tienen un dominio limitado del inglés, que tienen discapacidades, que tienen una alfabetización limitada o que pertenecen a minorías raciales o étnicas.
  - 2. Este proceso también debe identificar lo que las familias necesitan para ayudar con el aprendizaje de sus estudiantes, y qué estrategias apoyarán las interacciones exitosas entre la escuela y el hogar
  - 3. El coordinador del Título I usará encuestas para las partes interesadas, discusiones en foros familiares y comunitarios, al comité asesor de padres del distrito y a miembros del SCC para llevar a cabo esta evaluación.
  - 4. Los resultados de la evaluación anual se compartirán con las escuelas, las familias y la comunidad, se utilizarán para informar la planificación del plan de participación de los padres y la familia, y se utilizarán para hacer una revisión sugerida de estos procedimientos.

LEGAL NORTON C-1 AP SPANISH 2022-9-16

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de privante que se especifican en el Título 36 de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.